



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 004-2018-00013-00
Demandante	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
Demandado	CLAUDIA MARIA ARANGO LOPEZ
Asunto	TRASLADO AVALUO- REQUIERE SECUESTRE
Auto S	2202V (1552) 3

En cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto 2056V del 02 de septiembre de 2021, el perito evaluador realiza la aclaración requerida.

En virtud de lo anterior, procede y para garantizar el derecho de contradicción del avalúo comercial del inmueble de M.I. 001-575747, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Una vez se encuentre en firme el presente auto se procederá a estudiar la viabilidad para fijar fecha de remate.

Finalmente, se requiere al auxiliar de la justicia secuestre para que se sirva rendir un informe detallado de su gestión y a su vez se pronuncie sobre la aclaración al avalúo realizada por el perito evaluador, toda vez que se indica que el bien bajo su custodia se encuentra en un lamentable estado especialmente en sus paredes, pisos, terraza, instalaciones sanitarias y en la cocina, por intermedio de la Oficina de Apoyo para Los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, remítase al secuestre al correo electrónico secretari@insop.com.co lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bf73003d357fd149d083eadd9b24a13ee6db441e88c0626f72a029c01a43d5d

Documento generado en 17/09/2021 12:38:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>